

Diez marauccio.



SELLO QVARTO: DIZIENDO
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y VNO.

El Cio. Inuenes 2 de Menes del Notariado Porman. de El A. Correo

En la Ciudad de Murcia y en la Casa de la Correfecta a Nuyte
siete de Menes de mill setecientos y uno los muy Ill. Ex. Murcia se jun-
taron a hazer Cavildo. Co. de la Ciudad de Mandado de N. Correo. en fa-
vor de Pedro de la Vistepia y Colon Cau. del Thorden de Alcantara Crax
gidor de esta Ciudad. D. Felice Andexoximenez D. Joseph Feliz y Fran.
Molina D. Alonso Perez monte D. Alonso Pedrman D. Ignacio Vano
D. Luis Sarin y D. Baltasar fozes Velaz
Señendo Pedro Martinez de Luna Jurado

Milizias

El Ex. Co. manifesto que el motivo que atenido para sustar
este ayuntamiento es aver venuido con expreso Carta de D. Anu-
de Meredia Bazan Gov. de las armas de la Ciudad y plaza de Car-
ta para que la milicia de esta Ciudad. Oben promptas por si se presentau
de esta enoran, dando a entender animo mo ser de la obligada
acudir de esta Ciudad. al primer llamamiento con quinientos
hombres segun la planta antigua. Y la Ciudad tambien de bords
y Casa de la Casa Gov. para esta Ciudad. Con la misma expre-
Acordo que los Cav. Comisarios de Guerra den hora a las
Jento mayor para que la de, a los oficiales de la milicia. e
preuengan para lo muestra para para aoran si llegare
Acaso; quedando esta Ciudad. en executad la de m. g. d. g. n.
ciones que Condesuen a que este fororo sea en la me for
ma que queda no por obligacion particular que tenga para
ello ni el Com. tra la de las milicias, que la principal Condicion
de su Constitucion es, servir solo para la Corba prohibiendo
su Maj. ni embarcadero, ni q. la General de leales Valallos
de su Maj. en que se deuen Comprender los de este Reino
ni de fuerza de el

El Ex. Co. de la Ciudad
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz